



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	ASTRID SELLENY BERRIO TABARES
Demandado	JORGE HERNAN SALAZAR SEPULVEDA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2015– 00960- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 0750
Decisión	Termina por Acuerdo de Pago

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por ASTRID SELLENY BERRIO TABARES, actuando en representación del menor CSB, en contra de JORGE HERNAN SALAZAR SEPULVEDA, mediante escrito que fuera suscrito por la ejecutante, manifiesta que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación reclamada dentro del presente proceso, razón por la cual se solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado.

El inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., preceptúa:

“...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

En el presente caso, la parte demandante presenta escrito dando a conocer que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación del presente proceso, por ello se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

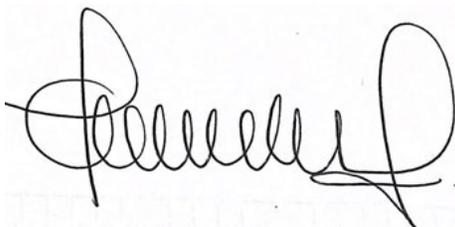
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por Alimentos, promovido por ASTRID SELLENY BERRIO TABARES, actuando en representación del menor CSB, en contra de JORGE HERNAN SALAZAR SEPULVEDA, por acuerdo de pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del ejecutado.

TERCERO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: Pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and a long horizontal stroke.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**